Apuntes para una cronología de Valerio del Bierzo

FRANCISCO JOSÉ UDAONDO PUERTO

Ninguna de las fuentes coetáneas nos proporciona información acerca de la vida o la obra de Valerio del Bierzo. La mención más antigua conocida es de Benito de Aniano († 821), quien incluye los *Dicta sancti Valerii de genere monachorum* en su *Concordia Regularum*[1].

Los escasos indicios cronológicos aparecen diseminados en el "corpus" autobiográfico valeriano, conjunto de tres obras en prosa y un cierto número de poemas, que vienen a suplir más o menos detalladamente el mutismo de los testimonios de su tiempo[2]. Los indicadores con que contamos nos señalan la segunda mitad del siglo VII como el

1 Recogida por MIGNE, PL. 103, 750- 754, como reimpresión de la de MENARDO, *Concordia Regularum*, París 1638.

2 Para las citas de las obras autobiográficas utlizaremos la versión de C. M. AHERNE, *Valerio of Bierzo. An ascetic of the late visigothic period*, Washington 1949 con algunas modificiaciones. El texto de las tres visiones está tomado de M.C. DÍAZ Y DÍAZ, *Visiones del más allá en Galicia durante la Alta Edad Media*, Santiago de Compostela 1985, 45-61. Para el resto de escritos valerianos seguimos a R. FERNÁNDEZ POUSA, *San Valerio. Obras*, Madrid, 1942. Las abreviaturas de las obras usadas para el presente artículo son las siguientes: *Ordo* (*Ordo querimoniae*), *Replic.* (*Replicatio sermonum a prima conuersione*), *Resid.* (*Quod de superioribus querimoniis residuum sequitur*), *Vana Saec*. (*De uana saeculi sapientia*), Gen. Mon. (*De viii genere monachorum*), *Donad*. (*Dicta Valerii ad beatum Donadeum*), Bonel. (*De Bonello Monaco*), *Cel. Reuel.* (*De celeste reuelatione*). En

Universidad Pontificia de Salamanca

momento en que Valerio del Bierzo desarrolla su actividad. Pocas son las referencias más concretas que se ofrecen a este respecto.

Ambrosio de Morales[3] dedica a Valerio un capítulo de su libro dedicado al rey Wamba (672-680), dato que recogerán Juan de Mariana[4] y Migne[5]. Dos décadas después, Arnoldus Wion hace una escueta mención a Valerio estableciendo un marco temporal de referencia[6]. Tamayo de Salazar[7] fija la muerte de Valerio el 25 de Febrero de 695, basándose en una inscripción de dudosa autenticidad de la que trataremos con detenimiento más adelante. Esta fecha ha sido la verdadera piedra de toque de todas las cronologías valerianas. De hecho, la mantienen o se sirven de ella como término *ante quem*, Huerta y Vega[8], Domínguez del Val[9], Justo Fernández[10] y Robles Sierra[11].

Las fechas fijadas por el resto de los estudios abarcan el paréntesis genérico de la segunda mitad del siglo VII. Así lo hacen notar Gar-

---

el caso de las visiones, además de la abreviatura, se indica el número de capítulo y líneas de la edición de Pousa así como la página de la edición de Díaz y Díaz.

3 *Coronica General de España*, Alcalá de Henares 1577. Sobre Valerio, libro XII (El Rey Wamba), cap. 51.

4 "Hallóse en este concilio (Braga III) Isidoro, Obispo de Astorga. Floreció asi mismo por este tiempo Valerio Abad de San Pedro de los Montes, claro por el menosprecio del mundo, y por su erudición, de que dan testimonio sus obras, y en especial un libro que intituló de la Vana sabiduría del siglo". *Historia General de España*, Madrid 1786, vol. I, libro 6, cap. 14.

5 *PL* 87, 417B: *Sub Wamba Gothorum rege maxime floruit sanctus Valerius, Abbas uulgo dictus celebris monasterii sancti Petri de Montibus*.

6 *Lignum uitae, ornamentum decus ecclesiae in quinque libros diuisum*, Venecia 1595, p. 468*: "Valerius abbas s. Petri Montensis, Hispanus uir doctus, et sanctus, qui floruit anno 660"*.

7 Martyrologium Hispaniae, Lyon 1651. Inscripción recogida por B. GAMS, *Die Kirchengeschichte von Spanien*, Regensburg 1874. Edición moderna de 1956.

8 FRANCISCO XAVIER MANUEL DE LA HUERTA Y VEGA, *Anales del reyno de Galicia,* Santiago (1736), 96-102. En estas páginas aparecen una serie de conjeturas anotadas en el margen del texto entre las que se encuentran algunas alusiones cronológicas concretas, v. gr.: "A este, pues, el año siguiente, 669, movió el demonio para que echasse de la iglesia a el santo…". (ibid. 101).

9 *Herencia literaria de padres y escritores españoles de Osio de Córdoba a Julián de Toledo*, Salamanca 1967. Este autor propone la cronología de los años c. 630 - c. 695 en el *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, Madrid 1972, s.u. Valerio del Bierzo.

10 "Como fecha de su muerte suele darse el año 695, y la atribución se funda en una inscripción publicada por Tamayo y sólo conocida por su testimonio. Admitiendo como auténtica esta noticia, tendríamos ya una base, aunque en modo alguno perfecta". "Sobre la autobiografía de san Valerio y su ascetismo" en *Hispania Sacra* 2 (1949), 9.

11 "San Valerio del Bierzo y su corriente de espiritualidad monástica", *Teología Espiritual* 9 (1965), 7-52.

Universidad Pontificia de Salamanca

cía Villada[12], Torres[13], Arenillas[14], Bermejo[15], Fernández Pousa, Aherne[16], Juan Gil y Bengt Löfstedt[17]. Díaz y Díaz lo sitúa en el último cuarto del siglo VII[18] y Collins fija su muerte en una década o menos anterior a la destrucción del reino visigodo en el año 711[19].

Si analizamos detalladamente todas las informaciones de los autores citados más arriba, nos encontraremos con que todos los intentos por fijar la cronología valeriana están basados en dos referencias: la mención del obispo Isidoro de Astorga y la supuesta inscripción de la lápida de su enterramiento. Ambas son de naturaleza bien distinta, ya que la primera se desprende de las narraciones autobiográficas, mientras que la segunda se basa en una información publicada, aunque jamás cotejada posteriormente.

Si bien es cierto que el ámbito cronológico hasta hoy establecido para Valerio es relativamente amplio, no lo es menos que la información principal la obtenemos de los escritos autobiográficos, y estos son, ciertamente, parcos en alusiones cronológicas. No obstante, existen algunas referencias útiles para precisar en lo posible ciertos eventos de la vida de nuestro autor[20].

12 "Las obras de Valerio, monje del Vierzo" en *Estudios Eclesiásticos* 1 (1922), 253.

13 "Una olvidada autobiografía visigótica del siglo VII", *Spanische forschungen der Görresgesellschaft*, vol. III (1931), 439 -449. Conoce y valora la inscripción de Tamayo a través de la obra de Flórez.

14 "La autobiografía de San Valerio (siglo VII) como fuente para el conocimiento de la organización eclesiástica visigótica", *Anuario de Historia del derecho español* 9 (1934), 467-478.

15 "San Valerio. Un asceta español del siglo VII", separata del *Boletín de la Universidad de Santiago* 1940.

16 En la *Bibliotheca Sanctorum*, Roma 1969, s.u. Valerio del Bierzo data el año 695 como probable de la muerte de Valerio, considerando la inscripción publicada por Tamayo como dudosa pero útil para el encuadre cronológico.

17 "Spraliches zu Valerius von Bierzo", *Cuadernos de Filología Clásica* 10 (1976), 271-304.

18 *Visiones del Más Allá en Galicia durante la Alta Edad Media*, Santiago de Compostela 1985, 33.

19 "The 'Autobiographical' works of Valerius of Bierzo: their structure and purpose", Actas del congreso "Los visigodos. Historia y civilización". *Antigüedad y Cristianismo* III Murcia 1986, 425-442.

20 En el intento de cronología propuesto por A. ROBLES SIERRA, art. cit. 8, se hace patente la dificultad de establecer con precisión los acontecimientos de la vida de Valerio: "Resulta difícil, por no decir imposible, dar una cronología valeriana, o al menos intentarla.". Esta afirmación se enmarca en la idea ya enunciada por J. FERNÁNDEZ ALONSO,

Universidad Pontificia de Salamanca

2. Indicadores internos

Son aquellos que se desprenden de los escritos valerianos, en especial *Ordo* y *Replicatio*. En ellos aparecen ciertas alusiones temporales, en general referencias poco concluyentes para el encuadre cronológico más preciso de nuestro autor.

La mayoría de las indicaciones temporales establecen las etapas de su vida, mas no la duración de éstas. Así, Valerio despacha el período de su juventud y repentina conversión con dos alusiones genéricas: *intra adolescentiae tempora* (*Ordo* 1, 5); *dum olim adhuc adulescentulus* (*Donad.* 1, P. 110, 6; D. 45); la época de mayor soledad en Castro Petrense: *aliquantorum annorum interuallo* (*Ordo* 2, 2); su etapa docente en ese lugar: *cum unius aut duorum annorum uel amplius transisset spatium* (*Replic.* 3, 6-7). Las tentaciones diabólicas anteriores a la persecución del presbítero Justo tuvieron una duración aproximada de un año: *per unius fere anni spatium seu amplius* (*Ordo* 4, 28); mayor fue el tiempo de permanencia del joven Saturnino sometido a la disciplina del monasterio fundado por Juan, discípulo valeriano: *et cum aliquantorum annorum transacto interuallo* (*Replic.* 8, 1); tres años estuvo el asceta berciano viviendo sin techo, en un tugurio, pasto de una plaga de pulgas y desprovisto de todo sustento por parte de los monjes del monasterio Rufianense: *per integro trienii euoluto spatio* (*Ordo* 8, 7).

Sin embargo, encontramos dos marcos temporales perfectamente definidos en sus escritos: los 20 años transcurridos desde su conversión y acceso a Compludo hasta la llegada al monasterio Rufianense[21], y los 22 años de estancia en este cenobio hasta la composición de las obras *Ordo querimoniae* y *Replicatio sermonum*[22], completando un total de

---

art. cit. 266: "Con respecto a la cronología absoluta, bien poco podemos decir…". Otras hipótesis cronológicas han sido propuestas por A. ALONSO ÁVILA, "Fuentes para el estudio de la visigotización de la provincia de León" en *Archivos leoneses* 77 (1985), 49- 50, y J. ORLANDIS, "Algunas consideraciones en torno a la circunstancia histórica de Valerio del Bierzo" en *Helmántica* 48 (1997), 153- 163.

21 *Ordo* 7, 11- 13: *Dum etiam numero uigintim continuo annorum, immenso spatio in saepe prolatis dirissimis uitae meae periculis uirium robore defessus*; referencia que se repite en *Ordo* 10, 1- 2: *Haec cuncta tantae necessitudinis meae penuria citra quod alibi uicinario annorum numero memoraui*.

22 *Ordo* 10, 2- 3: *Hic itaque alios uigintim duobus annis infelix sustinet anima mea*.

Universidad Pontificia de Salamanca

42 años de trayectoria ascética siguiendo los datos de la autobiografía[23], lo cual no implica, necesariamente, el final de su vida.

2.1. *La estancia en Compludo*

El primer contacto de Valerio con la vida religiosa fue su llegada al monasterio de Compludo, primera de las fundaciones fructuosianas, cuando todavía era un *adulescentulus*[24]. Esta decisión fue tomada de forma súbita, pues así lo hace notar en las palabras iniciales del *Ordo querimoniae*:

> *Dum olim ego, indignissimus peccator, Asturiensis prouinciae indigena, intra adolescentiae tempora mundialibus illecebris occupatus (…) subito gratiae diuinae desiderio coactus pro adipiscenda sacrae religionis crepundia toto nisu mundiuagi saeculi fretum aggrediens, uelut nauigio uectans, ad Complutensis coenobii litus properans transmeare immensi desiderii ardore succensus atque futuri iudicii timore perterritus. Ordo* 1, 4- 12.

En otra de sus obras, los *Dicta sancti Valerii ad beatum Donadeum scripta*, informa que se detuvo en dicho cenobio durante un tiempo:

> *Dum olim adhuc adulescentulus*[25] *a terra natiuitatis meae flamma desiderii sacre religionis accensus ad isdem quietis loca festinans fuissem egressus, contigit ut in quadam magne dispositio-*

23 *Replic.* 15, 17- 20: *illa sempiterna pietas* (…) *tribuit infelicitati meae post quadraginta duorum continuo annorum contritione aliquantulum quietis.*

24 Cicerón usa el término adulescentulus para referirse a una persona joven. *Cf. Phil.* 8, 14; *Caecil*. 68, *De Orat*. 2, 117. Terencio usa adulescentula como jovencita: And. 118. Valerio usa en otro lugar el diminutivo *-ulus* como verdadero diminutivo según se desprende del sentido contextual en *Cel. Reu*. (P. 119, 10; D.59): *In illis uero temporibus habuit secum quendam puerulum, lapidum in structura peritum, nomine Baldari…* El profesor DIAZ y DIAZ traduce esos términos como "jovencito" y "muchachito" (cf. *Visiones*, 44 y 58). Por el contrario, J. N. GARVIN en *The Vitas Sanctorum Patrum Emeritensium,* Washington 1946, 36- 37, analiza los diminutivos que aparecen en esa obra *–pueri paruuli* (2, 14; 2, 15); *senes uel paruulos* (5, 11); *puerulus* (1, 1. 26; 5, 13, 4)–, considerándolos equivalentes a los sustantivos de los que derivan. Esta peculiaridad es propia del período tardoantiguo, herencia del latín hablado, y muy frecuente en Plauto, aunque hay ejemplos en Cicerón y Apuleyo.

25 Compárese con *VF* 2, 2: *Hic ergo beatus ex clarissima regali progenie exortus,* (…) *dum adhuc puerulus sub parentibus degeret*.

Universidad Pontificia de Salamanca

nis eclesia, in qua erat plerumque congregatio fratrum, aliquanto tempore commorarem. Donad. 1 (P. 110, 5- 10; D. 45).

Isidoro de Sevilla establece la duración de la adolescencia desde los 14 a los 28 años[26] al tratar de las diversas etapas de la vida. Esta división pertenece al bagaje mental del momento al que no es ajeno Valerio[27].

Podemos conjeturar que la llegada al cenobio complutense debió de producirse en torno a la mitad del período señalado, pues el Bergidense hubo de necesitar cierto tiempo para dedicarse a las vanas disciplinas mundanas, como él mismo las define[28]. De este modo bien pudiéramos concluir que el término *ante quem* Valerio se acogerá a la vida religiosa en Compludo son los 28 años, y probablemente ya tenía más de 18 ó 20 años cuando llega a dicho lugar[29], período razonable para llevar a efecto las tareas de su adolescencia laica.

A propósito del año en que llegó nuestro autor a Compludo y la duración de su estancia allí, exiten ciertas referencias en las obras de Valerio. Sabemos que no permaneció mucho tiempo en el monasterio[30], pero sí al menos un período superior a un año, ya que la

26 *Etym*. 11, 2, 3-4: *Secunda aetas pueritita, id est, pura et necdum ad generandum apta, tendens usque ad quartumdecimum annum. Tertia (aetas) adolescentia ad gignendum adulta, quae porrigitur usque ad uiginti octo annos*. Al parecer, Isidoro se basa en Varrón al ofrecer esta división de las etapas de la vida, aunque si atendemos a la noticia de Censorino (*De die natali* 14, 1-2), Varrón establece cinco etapas de quince años cada una, suprimiendo la infancia. Es decir, *pueritia* de 0 a 15 años, *adolescentia* de 15 a 30, *iuuentus* de 30 a 45, *grauitas* de 45 a 60, y *senectus* a partir de los 60. Hipócrates divide también la vida en siete etapas, siendo las tres primeras coincidentes con Isidoro, aunque las demás varían: así la cuarta abarca de 28 a 35 años, la quinta de 35 a 42, la sexta hasta los 56, y la séptima hasta la muerte. A este respecto, cf. J. OROZ RETA y M. A. MARCOS CASQUERO, *San Isidoro de Sevilla. Etimologías,* Madrid 1993, vol. II, 38, n. 51. En lo sucesivo, usaremos esta edición para citar las *Etimologías isidorianas*.

27 *Vana Saec*. 4 (P. 147, 19- 20): *Quorum inmensa martirum agmina sequentes exempla, a sene usque ad infantem, pueruli, iuuenes et adulescentes.*

28 *Ordo* 1, 5-7: *intra adolescentiae tempora mundialibus illecebris occupatus, lucrisque terrenis inhians, uanis disciplinis intentus, per infimi saeculi tenebras cura eorum frena laxarem.*

29 J. PÉREZ DE URBEL en *Los monjes españoles en la Edad Media I*, Madrid 1933, 452, realiza la afirmación difícil de precisar de que "a los veinte años se presentó a las puertas del monasterio de Compludo cuando san Fructuoso acababa de fundarle". Esta opinión ha sido seguida, aunque tácitamente por J. Fernández y A. Robles Sierra y por A. Alonso Ávila, en sus cronologías de la vida de Valerio.

30 Con apenas dos frases refiere Valerio su paso por Compludo, demostrando que no encontró allí la paz ni el sosiego necesarios para detenerse mucho tiempo: *Ordo* 1, 13- 16:

Universidad Pontificia de Salamanca

regla fructuosiana, norma de vida en Compludo, establecía la permanencia anual de un converso en las dependencias exteriores al monasterio antes de que pudiese acceder al interior[31]. Una vez cumplido este período, el converso recibía la bendición y era encomendado a un decano para ser instruido[32]. Este decano debió ser aquel venerable Máximo, copista de manuscritos, cuyo escritorio frecuentaba Valerio, a tenor de la entrañable amistad que a él le unía[33]. Este dato sirve para corroborar la primera formación valeriana en una escuela laica a la que le siguió la preparación monástica tras su entrada en Compludo, probablemente orientado por Máximo[34]. Esta especial formación de Valerio pudo permitirle acceder a la plenitud de la vida monástica en el interior del claustro en virtud de una excepción reseñada en la Regla[35], ya que no era frecuente que un recién llegado tuviese acceso a lugares tan importantes como el escritorio o la biblioteca.

Valerio aparece participando en los funerales de Máximo, al que ya conocía antes de la enfermedad que provocó la apariencia de su muerte[36]. Por consiguiente, su presencia en los actos de la clausura

Sed ideo mundani maris fluctibus oppressus, atque ex diabolico saepe infestante flabro dirae tempestatis procellis expulsus desideratum non ualui pertingere portum.

31 *Reg. Fruc.* 20: *De conuersis: qualiter debeant suscipi. Conuersum de saeculo, ut patrum decreta docent, non suscipiendum in monasterio, nisi prius experimentum sui in opere, et penuria, obprobriis dederit et conuiciis. Quique decem diebus persistens ad ianuam coenobii orationibus et ieiuniis patientiae et humilitati operam dederit. Sicque anno illo integro uni spiritali traditus seniori non statim commiscendus erit congregationi neque intra fratrum diuersioria accedebit, sed deligata in exteriori corte cellula perfruetur.*

32 *Reg. Fruc*. 20: *atque in omnibus penuria et uilitate subactus, expleto anno probatus moribus et laboribus elimatus percepta in ecclesia benedictione fratrum societate donetur, unique decano deligatur cunctis bonorum operum exercitiis edocendus.*

33 *Donad.*1 (P. 110, 8- 12; D. 45): *Inter quos erat quidam frater nomine Maximus, librorum scribtor, psalmodie meditator, ualde prudens et in omni sua actione compositus, in cuius pre ceteris eram caritatis amore conexus.*

34 A. ROBLES SIERRA, *art. cit.*, 9.

35 En contadas excepciones, dependiendo del mérito y virtud del converso, éste podía ser admitido al interior de la comunidad como un monje más si así lo convenían el abad y los más venerables: *Reg. Fruc*. 20: *Quod si quilibet conuersus bonis ac puris moribus enitens abbatis uel aliorum fratrum spiritalium fuerit iudicio comprobatus, pro merito et puritate suae conscientiae celerius poterit fratrum consortiis misceri secundum quod abbatis uel fratrum optimorum censuerit deliberatio faciendum.*

36 *Donad.* 1 (P. 11, 1- 5; D. 45): *Prouenit ut eodem tempore graui inualescente egritudine corporali molestia percussus moreretur, et post multo orarum spatio iterum reuerteretur in corpore. Sic denique pristinam recipiens salutem mici per ordinem referebat.* Es el propio Máximo el que, al despertar de su visión, contempla a sus compañeros celebrando sus funerales: *Dum autem uelociter carperem iter, subito aperiens oculos, et ecce collecta*

Universidad Pontificia de Salamanca

conventual viene a corroborar la idea de que su permanencia allí pudo ser inferior a dos años.

Valerio no conoció a Fructuoso personalmente, pues se refiere a él como *beatissimus*, *sanctus* o de santa memoria, y aún cuando hace referencias a su vida podemos traslucir un fondo de información indirecta[37]. Cuando nuestro autor llega a Compludo, el fundador ya no se encontraba allí[38], lo cual no obsta para que la comunidad gozara de un notable vigor[39] y estuviese perfectamente establecida y reconocida por las autoridades eclesiásticas[40]. Según Díaz y Díaz, esta fundación y la implantación de la *Regula Fructuosi* como ordenación de la vida

---

uicinitas mea exibentes obsequias, corpusculum meum in medio positum, funeris ex more reddebant officium. *Ibid*. (P. 114, 12- 15; D. 51). Creemos es correcto suponer la presencia de Valerio en estas exequias, pues convivió con el copista Máximo durante el período de su enfermedad. Para remarcar esta hipótesis recogemos el final de la visión, bastante reveladora, por otra parte, en cuanto a los lazos de amistad que unieron discípulo y maestro hasta la verdadera muerte de éste: *Quo statim ex infirmitate conualuit et aliquanto tempore in hoc saeculo uixit. Agens demum penitentiam iterum migrauit e corpore*. *Ibid*. (P. 114, 15- 18; D. 51).

37 *Cel. Reuel.* (P. 119, 1- 9; D. 59): *Dum olim sante memorie beatissimus Fructuosus in exordio sue almifice conuersionis per huius nostre quohabitationis eremi recessus conuallibus eremiticam duceret uitam, ad instarque orientalium monacorum in omni abstinentia et sancta exercitia degens, ita gloriosis uirtutum prodigiis perfectus emicuit ut antiquis Thebeis patribus se facile quoequaret. In illis uero temporibus habuit secum quemdam puerulum, lapidum in structura peritum, nomine Baldari, qui illi per antra que inaccessibilibus erat locis posita uiam ex lapidibus construebat, quod eodem mihi ad singula refrente congnoui, quia usque hodie iam in senile deget aetate, quod ipse melius nosti*. Con el mismo apelativo de *beatissimus* aparece en *Ordo* 7, 23- 25: *Est hoc monasterius inter excelsorum alpium conuallia sanctae memoriae beatissimo Fructuoso olim fundatus. Sanctus* aplicado a Fructuoso en *Ordo* 7, 26- 27: *Cumque in cellulam quem sibi iam dictus sanctus praeparauerat Fructuosus.*

38 J. ORLANDIS, "Algunas consideraciones en torno a la circunstancia histórica de Valerio del Bierzo", 155: "Es más lógico pensar que la llegada de Valerio a Complutum tuvo lugar cuando Fructuoso se había ausentado ya del escenario de sus primeras fundaciones."

39 *Donad.* 1 (P. 110, 8-10; D. 45): *contigit ut quadam magne dispositionis eclesia, in que erat plerumque congregatio fratrum, aliquanto tempore conmorarem*. Así se explicita también en *VF* 3: *Et tam ex familia sua, quam ex conuersis ex diversis Spanie sedule concurrentibus, eum agmine monachorum affluentissime compleuit; y 4: Et quia rumor gloriose sanctitatis eius cunctas peragrauerat regiones, quum ex multitudine diuersorum occurrentium crebram pateretur inquietudinem, humanam fugiens laudem atque fauorem, egrediebatur a congregatione, et nudis uestigiis penetrabat loca nemorosa, argis densissima, aspera et fragosa*. Fructuoso había fundado el monasterio complutense sobre los restos de una antigua domus señorial, aprovechando la estructura de villa bajoimperial, *VF* 3: *Nam construens cenobium Complutense, iuxta diuina praecepta, nihil sibi reseruans, omnem a se facultatis suae supellectilem eiecens, ibidem conferens, eum locupletissime ditauit.*

40 *VF* 4: *Hic uero confirmans cunctum regularem ordinem constituenque cenobii patrem cum ingentem districtionis uigorem.*

Universidad Pontificia de Salamanca

monástica puede situarse en torno al año 640[41]. En el momento de ingreso en Compludo por parte de Valerio, Fructuoso estaba desarrollando su actividad fundacional en otras zonas del Bierzo y Galicia, etapa coincidente con el epistolario entre Braulio de Zaragoza y el futuro metropolitano de Braga[42].

Siguiendo este análisis debemos concluir que la llegada de Valerio a Compludo se produce en el año 651 o poco después, ya que a partir de esa fecha podemos corroborar la ausencia de Fructuoso del entorno complutense y rufianense, monasterios que ya estaban fundados por aquel entonces.

2.2. *La sentencia regia contra los herederos de Ricimiro*

Tras el abandono del monasterio complutense, Valerio se dirige a los yermos situados "*inter Asturiensis urbis et Castri Petrensis confinio*"[43], al lado de una basílica dedicada a san Félix, erigida sobre un templo pagano, lugar donde permanece varios años dedicado a las disciplinas ascéticas y a la docencia. Allí conoce a su fiel discípulo Juan, con el que lleva una vida espiritual compartida hasta que son víctimas de un ataque por parte de unos ladrones[44]. Fue llevado entonces por unos fieles cristianos a la iglesia de los Santos, a una finca de la hacienda de Castro Petrense llamada Ebronanto[45].

Pertenecía este predio a Ricimiro, citado por Valerio como *uir illustris*[46], calificación dada a los magnates de la Hispania visigoda,

41 M. C. DÍAZ Y DÍAZ, "Notas para una cronología de Fructuoso de Braga", *Bracara Augusta* 21 (1967), 219: "es muy probable que la fundación de Compludo haya tenido lugar hacia 640, cuando quizá Fructuoso tenía algo más de 30 años (…). Al tiempo que se establece una fecha muy aproximada para la fundación de Compludo se fecha también, y no deja de ser interesante, la Regula monachorum, que podríamos situar entre 640 y 641".

42 *Ibid.* 221: "Por la correspondencia de Fructuoso y Braulio sabemos que por 651 estaba aquél en Galicia entregado a la fundación del cenobio Peonense". Esta fundación fue posterior a las de los monasterios de Compludo y Rufiana.

43 *Ordo* 1, 16- 17.

44 *Ordo* 1, 16- 3; *Replic*. 1- 7, 21.

45 *Ordo* 4, 1- 4: *Comperientes haec fidelissimi Christiani mox accurentes licet inuitum, finem mortis desiderantem, ab huius cladis me eripientes periculo, et in supra memorato Petrense Castro predio quae nuncupatur Ebronanto ad aulam sanctorum usque perduxerunt.*

46 *Ordo* 5, 3- 5: *illustrem uirum, nomine Riccimirum, quem nouit etiam ipsius esse predii dominum.*

Universidad Pontificia de Salamanca

herencia de las titulaciones senatoriales de la época del Bajo Imperio[47]. El título castrense por excelencia de la aristocracia goda era el de duque, aunque fueron también frecuentes los de "varón ilustre" y *comes*. En cualquier caso todos estos rangos designaban a la aristocracia de sangre visigoda, cuyos miembros eran llamados por las fuentes hispano-visigodas *maiores, nobiles*, *seniores gothorum* o *seniores totius gentis*, e incluso *optimates*[48]. Y, aunque miembros de la nobleza laica, tuvieron un papel destacado en los concilios, en cuyas actas aparecen firmando en varias ocasiones, apoyando los decretos político-conciliares, como representantes cualificados de su pueblo[49] y parte de la oligarquía dominante.

47 Podemos constatar las intitulaciones clarissimus e illustris aplicadas los miembros de la clase senatorial. Concretamente en varias inscripciones funerarias femeninas de la Bética los nombres de las difuntas van precedidas de los rangos de clarissima o illustre. *Cf.* J. ORLANDIS, *Historia del reino visigodo español,* Madrid 1988, 228. Han de añadirse aquí ciertas confirmaciones arqueológicas como la inscripción sepulcral de Wiliulfo, varón ilustre, fechada en 652, hallada en Montoro (Córdoba) *Ibid*. 237. Por otra parte, Isidoro de Sevilla asigna el título de "ilustre" al rango más elevado de la clase senatorial: *Etym*. 9, 4, 12: *Primi ordines senatorum dicuntur inlustres, secundi spectabiles, tertii clarisimi.*

48 A este respecto son clarificadoras las referencias conciliares y legislativas: *Conc. Tol*. III, a. 589, *Tomus: omnes seniores Gothorum* (…) *et totius gentis Gothicae seniorum; Conc. Tol.* V, a. 636, c. 3: *Gothicae gentis nobilitas; Conc. Tol.* VIII, a. 653, *Tomus: maioribusque personis, estableciendo que la elección real correspondiera a los maiores palatii*, en unión con los obispos; *Conc. Tol*. XII, a. 681, *Tomus: et clarissimis palatii nostri senioribus; Conc. Tol.* XIII, a. 683, *Tomus: nobilitate conditio* (…) *atque sublimium uirorum nobilitatem*; c. 1: *De reddito testimonie dignitatis eorum quos profanatio infidelitatis cum Paulo traxit in societatem tyrannidis*: (…) *ac nobilitatis propriae; y también en Lex in confirmatione concilii edita*: (…) *etiam obtimatibus palatii; Conc. Tol*. XV, a. 688, *Tomus: uiros nobiles*; IUL. TOL., *Iudicium*, 5, 117-118*: omnibus nobis, id est senioribus cunctis palatii, gardingis omnibus omnique palatio officio*; *L.V.* II, 1, 7 (*Recesuintus Rex*): si *ex nobilibus idoneisque personis fuerit*; *L.V*. II, 1, 31 (*Recesuintus Rex*): *si nobilior persona est*; *L. V.* II, 3, 4 (*Cintasuintus Rex*): *Ut in personis nobilibus quaestio per mandatum nullatenus agitetur, et qualiter humilior ingenuus, siue seruus per mandatum quaestioni subdatus. Quaestionem in personis nobilibus*; *L.V.* II, 4, 2 (*Antiqua*): *Quod testibus sine sacramento credi non possit: et si utraque pars proferat testem* (…); *si nobilis fuerit*; *L.V.* II, 4, 6 (*Cintasuintus Rex*): *De his qui falsum testimonium dicunt* (…); *si maioris loci persona est*. Valerio los designa también con el genérico calificativo de *potentes: Non solum ex plebeio cetu uulgali conuersatione degentes, sed et pontifices, reges, duces, atque diuersi seculi potentes. Inter quos, quantum nostra nosse potuit ineptia, pauca de plurimis distinguimus nomina. Id est, de pontificalis sacerdotii culmine inmensus est numerus. De regali uero fastigio, meminimus cesarem, nomine Crispum, Regem gotorum Hermenegildum. Regemque barbarorum Aucala, Ippolitum ducem, Georgium comitem, et reginam nomine Alaxandriam. Qui cum diuersis supra prefatis, deserentes thensauros et predia, atque cuncta inmensa opulentia, ceteraque falera ac uoluptuosa seculi pompa. Vana Saec*. 4 (P. 148, 1-11).

49 Con el título de *uiri illustres* figuran en las actas del *Conc. Tol.* III, a. 636, los cinco magnates godos que profesaron la fe católica; en el *Conc. Tol.* VIII, a. 653, *Tomus*: *uos*

Universidad Pontificia de Salamanca

Estos *uiri illustri* concentraron en sus manos numerosas villas y *fundi*, convirtiéndose en grandes propietarios y responsables de la seguridad de las poblaciones rurales circundantes a sus tierras, con posibilidades de reclutamiento de guerreros privados llamados *bucellarii*, quienes, por defender las tierras de su patrono, recibían lotes en recompensa[50], asentando así las bases del régimen de *patrocinium*[51]. Evidentemente, su riqueza no se basaba únicamente en los bienes inmuebles, sino que contaban con un importante patrimonio móvil, constituido por bienes materiales y monetarios. A su condición de posesores y patronos, se vinculaba directamente una posición social muy encumbrada, destacada por la concepción isidoriana del *inlustris* en oposición al *obscure natus*, cuyas características son la estirpe gloriosa, la sabiduría y el valor[52].

La finca de Ebronanto, de gran importancia en el entorno berciano a tenor de los escritos valerianos, fue probablemente ofrecida al ilustre Ricimiro por el monarca en pago por algún servicio prestado, y, por consiguiente, perteneció al fisco regio de la corona visigoda[53]. A cambio de estos servicios, los reyes entregaban recompensas de dos

---

etiam inlustres uiros, quos ex officio palatino huic sanctae synodo interesse mos primaeuus obtinuit ac non uilitas exspectabilis honorauit et experientiae aequitatis plebeium rectores exegit; Conc. Tol. XII, a. 681, *Tomus: et clarissimorum ordinum totius Spaniae duces* (…) *et uos inlustres aulae regiae uiros. Del mismo modo, en varios concilios aparecen como firmantes: Conc. Tol*. VIII, a. 653: *Item ex uiris inlustribus officii palatini; Conc. Tol*. IX, a. 655; *Conc. Tol*. XIII, a. 683; *Conc. Tol*. XII, a. 681.

50 Cf. D. PEREZ SANCHEZ, *El ejército en la sociedad visigoda,* Salamanca 1989, 58- 69.

51 Como indica J. ORLANDIS, *Historia del reino visigodo español,* 246-247: "Entre la población rural libre de la España visigótica se desarrollaron con amplitud las relaciones de 'encomendación'y patrocinio, ya conocidas en la sociedad del Bajo Imperio. La 'encomendación' vinculaba a hombres libres con un 'potente', al que prestaban servicios y del cual recibían protección, medios de vida y otros beneficios. Entre aquellos servicios se contaba el de armas, y la ley de Ervigio reconoció este hecho al permitir acudir a la convocatoria del ejército en pos del duque, conde u otro oficial real, o bien del propio patrono. Los 'bucelarios' como otros libres 'encomendados', en vez de alimentos, recibían también tierras del patrono para cultivar y procurarse así el sustento".

52 *Etym*. X, 126: *Inlustris nomen notitiae est, quod clareat multis splendore generis, uel sapientiae, uel uirtutis; cuius contrarius est obscure natus*. Es acertada esta etimología de Isidoro si la cotejamos con la etimología propuesta por A. ERNOUT, y A. MEILLET, *Dictionnaire étymologique de langue latine. Histoire del mots,* París 1959, s.u. *luc-* que la hacen derivar de la raíz **luc-*, cuyo prístino significado es "ser luminoso, claro", y de ahí los derivados *(il)lustro, (il)lustris.*

53 A este respecto es muy interesante el artículo de R. FRIGHETTO, "A nobreza illustre na Gallaecia Hispano-Visigoda segundo a obra de Valerio do Bierzo" en *Revista del Instituto de Estudios Bercianos* 25 (1999).

Universidad Pontificia de Salamanca

tipos: donaciones de tierras u otros objetos en plena propiedad, o, concesiones *in stipendio*, condicionadas a la obediencia y servicio del que las recibía. Así pues, Ricimiro pudo haber sido uno de los *fideles regis*, miembros de la clientela del rey, para los que se hicieron habituales durante el siglo VII las concesiones regias de tierras *in stipendio* o *causa stipendii*, no sólo como premio a sus servicios, sino también para que concurrieran con su séquito de guerreros en una situación peligrosa que exigiese la convocatoria del ejército o una rápida movilización militar[54]. Por su parte, los *fideles*, vinculados estrechamente a un determinado monarca, eran especial blanco de las represalias cuando un nuevo rey hacía un cambio radical de política[55]. Algunos cánones de los concilios V y VI de Toledo legislaron en defensa de los bienes recibidos por los *fideles regis* en justa retribución a sus servicios[56]. El profesor Orlandis mantiene que "el *status* jurídico de los *fideles regis* constituyó un capítulo importante en la génesis del prefeudalismo visigótico"[57].

La posesión de la finca de Ebronanto pasó a los herederos de éste[58] tras la muerte de Ricimiro[59], por lo que podemos suponer que la naturaleza jurídica de la propiedad de este predio era de tierra *donata*, en sentido de donación total y plena, o bien *stipendiis data* únicamente en concepto usufructuario. La propiedad se mantendría en manos de los sucesores siempre que cumpliesen sus obligaciones con respecto al soberano[60].

54 Para P.D. KING, *Derecho y sociedad en el reino visigodo,* Madrid 1981, el significado de las concesiones estipendiarias de la tierra guarda una relación directa con los orígenes del feudalismo. Estas concesiones, realizadas a cambio de la obligación de prestar un servicio militar especial es el rasgo fundamental del feudalismo en sentido estricto, rasgo que se da ya en el reino visigodo del siglo VII.

55 J. ORLANDIS, *Historia del reino visigodo español,* 239- 240.

56 *Conc. Tol.* V, a. 636, c. 6: *Ut regum fidelis successoribus regni a usum iure non fraudentur pro seruitutis mercedes*; *Conc. Tol.* VI, a. 638, c. 14: *ut omnes qui fideli obsequio et sincero seruitio uoluntatibus uel iussis patuerint principis totaque intentione salutis eius custodiam uigilantiam habuerint.*

57 J. ORLANDIS, *Historia del reino visigodo español*, 240.

58 *Ordo* 7, 6-8: *protinus memorata domus in atrocissima subuersionis mittitur uastatione eiusque proprii heredes comprehensi, procerrimae captiuitatis dirissimis religantur exiliis.*

59 *Ordo* 5, 41-44: *dum supra memoratus Riccimirus praefata perficere conaretur ecclesia, necdum perfecta predestinatae constructionis fabrica repentino irruente interitu, haec praesente crudeliter caruit uita.*

60 Sobre las tierras entregadas a los *fideles regis* por la prestación de servicios, existen algunos cánones conciliares: *Conc. Tol*. V, a. 636, c. 6: *Ut quisquis superstis principum*

Universidad Pontificia de Salamanca

Valerio refiere la destrucción de las construcciones existentes en el predio de Ebronanto, el apresamiento y posterior destierro[61] de los herederos del ilustre Ricimiro:

> *Interdum ad infaustum cordis mei crudelem maeroris augmentum, dum ex eadem quam praefatus sus opulentissimam domum ex qua sicut pridem destructionis perpessus fueram commotionem, ita et solitam refectionis stipem atque caritatis consolationem saepe perciperem, subito regia furoris saevissima irruente sententia, protinus memorata domus in atrocissima subuersionis mittitur uastatione eiusque proprii heredes comprehensi, procerrimae captiuitatis dirissimis religantur exiliis. Ordo* 7, 1- 8.

Es complicado fijar las causas que provocaron la disposición real contra los propietarios de ese predio y la fecha en que ocurrió este suceso. Aún a riesgo de establecer una data de difícil comprobación, intentaremos acotar el período en que se produjeron estos hechos.

Huerta y Vega[62] conjetura que Ervigio, coronado en 680, como sucesor al depuesto Wamba, trató de consolidar su posición mediante el exilio de la familia y los partidarios del soberano anterior y la confiscación de sus propiedades. En este caso, la desgracia de la familia de Ricimiro se incardinaría de lleno en la lucha de distintos clanes de la nobleza por conseguir el poder, y, siguiendo la hipótesis anterior, como partidarios de Wamba, habrían recibido de sus manos la posesión del predio de Ebronanto. Si esto es así, la destrucción de los edificios de esa finca y el exilio para los protectores de Valerio ocurrió en torno al año 680, momento en el que Wamba recibe la penitencia pública y se disocia del trono. Ello implica que Valerio hubo de escribir las dos primeras partes de su autobiografía en torno al año 702, cuando llevaba ya veintidós años en el monasterio Rufianense.

---

extiterit iuste in rebus profligatis aut largitate principis adquisitis; *Conc. Tol.* XIII, a. 683, c. 1: *unde consonam uotis eius sententiam praeformantes elegimus, ut ea quae rebus eorum nulli donata (nec in stipendiis data), sed tantum fisci sunt iuribus applicata, unusquisque quod cuique propium fuerit incunctanter per auctoritates regias possidendum recipiat, et receptum proprii arbitrii libertate disponat.*

61 A propósito del exilio, Isidoro hace una distinción entre deportados y relegados, en *Etym.* V, 28, 29: *Exilium dictum quasi extra solum. Nam exul dicitur qui extra solum est. Unde postliminium redeuntibus, hoc est de exilio reducendis, qui sunt eiecti in iniuria, id est extra limen patriae. Diuiditur autem exilium in relegatis et deportatis. Relegatus est, quem bona sua sequuntur: deportatus, quem non sequuntur.*

62 *O.c.* 177.

Universidad Pontificia de Salamanca

Sin embargo, un monarca tan inseguro como Ervigio, que buscó su legitimación en el XII Concilio de Toledo (681)[63], y que posteriormente asoció al trono a Egica, cabeza del clan familiar de Wamba, al que entregó la mano de su hija Cixilo, no parece en condiciones de buscar una enemistad mayor de los partidarios de su antecesor mediante severas medidas. Muy al contrario, trató de acercarse a los sectores no favorecidos por su antecesor, tales como la Iglesia[64], en la que el primado Julián contaba con un destacado papel[65], y para cuyo beneficio reformó la legislación militar de Wamba[66] y endureció las medidas contra la población judía. Buscó ganarse a la facción contraria de la nobleza amnistiando a los sublevados de la Narbonense contra aquel, casando a su hija con Egica, decretó el llamado *habeas corpus* visigodo para las oligarquías palatina y episcopal y condonó los impuestos impagados por los *priuati* y los *populi fiscales*[67].

A causa de la desconfianza que le producía la nobleza visigoda y los *fideles* de Wamba a los que él mismo pertenecía, Ervigio trató de

63 La oposición a Ervigio no debió ser muy importante si atendemos a los asistentes al XII Concilio de Toledo: casi la mitad de las diócesis existentes en el reino y dieciséis varones ilustres del Oficio Palatino. Hay que tener en cuenta que esta reunión conciliar fue convocada para enero de 681, en lo más crudo del invierno. Cf. J. ORLANDIS y D. RAMOS LISSON, *Historia de los Concilios de la España romana y visigoda,* Pamplona 1986, 402- 404.

64 Wamba dictó una ley de movilización militar, que presumiblemente se extendía también a los sectores eclesiásticos, estableciendo penas especiales para ellos. Además, surgieron tensiones entre el rey y el episcopado por la creación de un obispado en el monasterio lusitano de Aquis, y el intento de constituir otros en una basílica dedicada a los apóstoles Pedro y Pablo, sita en el suburbio toledano, y en otras iglesias. Según J. ORLANDIS, *Historia del Reino Visigodo Español,* 135: "Las frías disposiciones del episcopado para con Wamba afloraron a la superficie tan pronto conluyó su reinado".

65 Sigue siendo una incógnita la participación de Julián de Toledo en la conspiración que derrocó a Wamba, pues no existe constancia documental en la época, y tampoco las crónicas mozárabes o asturianas le atribuyen un papel destacado en la conjura. Sin embargo, hay indicios de que sí la conocía, y al menos su participación posterior fue decisiva para la legitimación de Ervigio, dando validez a la penitencia pública sufrida por Wamba, ungiendo al nuevo monarca antes de una semana de haber ocupado el trono, y abogando claramente por el soberano en el XII Concilio toledano.

66 No hemos de olvidar que aunque Ervigio ablanda las disposiciones militares de Wamba, sigue considerando el exilio como una pena debida a todo el que no cumpla sus obligaciones, sea de la condición social que sea. Así queda manifiesto en *LV* IX, 2, 9: *si maioris loci persona fuerit, id est dux, comes seu etiam gardingus, a bonis propriis ex toto priuatus exilii relegatione iussu regio mancipetur.*

67 Cf. J. ORLANDIS, Historia del Reino Visigodo Español, 136- 140; y también G. RIPOLL, e I. VELAZQUEZ, *La Hispania visigoda. Del rey Ataúlfo a Don Rodrigo,* Historia de España 16, vol. 6, Madrid 1995, 28- 41.

Universidad Pontificia de Salamanca

reforzar su poder político mediante la sacralización de la figura regia a cambio de una legislación muy favorable a la Iglesia[68].

A tenor de lo expuesto sobre las circunstancias del ascenso al trono por parte de Ervigio, parece un tanto aventurado atribuir al revanchismo sucesorio del año 680 la desgracia de los herederos de Ricimiro, tratados como partidarios de la facción de Wamba. Más bien, deberíamos considerar la causa de la repentina y airada sentencia real como un acto de desobediencia al monarca, un incumplimiento del *seruitium* al rey por parte de la familia de un *fidelis regis*[69].

Esta infidelidad se entiende a finales del siglo VII en términos exclusivamente militares, y así se hace constar en la legislación militar tanto de Wamba como de Ervigio, siendo la actitud del desleal merecedora de severas penas, muy atenuadas por el segundo monarca. El profesor Pérez Sánchez considera que el hecho de que la defensa tanto interna como externa del reino dependiera con exclusividad del ejército formado por las clientelas de estos *uiri illustres* era signo de un avanzado proceso de protofeudalización[70]. Era obligación de los fieles participar con sus clientelas en todas aquellas tareas ofensivas o defensivas que el rey considerase conveniente, so pena de sufrir gravosos castigos, explicitados en las leyes militares de Wamba.

Ha de tenerse en cuenta que en la segunda mitad del siglo VII se incrementa el poder local disfrutado por la alta nobleza hispano-visigoda, concretado en la acumulación de bienes territoriales en determinadas regiones del reino por parte de unas pocas familias *illustres*[71]. Provenían en su mayoría de la patrimonialización y usurpación de las

68 L. A. GARCIA MORENO, *El fin del Reino Visigodo de Toledo, decadencia y catástrofe. Una contribución a su crítica,* Madrid 1975, 184- 187.

69 El profesor D. PEREZ SANCHEZ, *El ejército en la sociedad visigoda,* 94, sigue directamente a P.D. KING, *Derecho y sociedad en el reino visigodo*, Madrid 1981, cuando expone que un "*fidelis regis* faltaba a dichas obligaciones bien con su *infidelitas* o con su *inutilitas in rebus commissis*". En realidad la obligación de fidelidad llevaba más allá el sentido de auxilio al monarca en el terreno eminentemente militar, pues se exigía una garantía de cumplimiento de las estrategias encomendadas.

70 *O.c.* 155- 165. Semejante tratamiento lo encontramos en L.A. GARCIA MORENO, *o.c.* 176- 179 y 188- 190. Concretamente, en esta última página expone que esta sociedad estaba "en un avanzado estado de feudalización en la que los lazos de dependencia entre hombres son decisivos, y por tanto las verdaderas fuerzas militares del reino están constituidas por los grupos humanos bajo la dependencia directa de un reducido número de personas".

71 R. FRIGHETTO, *Panorama Económico-Social del noroeste de la Península Ibérica en época visigoda. La obra de Valerio del Bierzo,* Tesis doctoral, Salamanca 1996, 211- 213.

Universidad Pontificia de Salamanca

propiedades pertenecientes al fisco regio. Por tanto, suponemos que la familia de Ricimiro estaba inmersa en el mismo proceso de aumento de poder regional y local, con el consiguiente fortalecimiento de la clientela privada, y la cada vez mayor autonomía con respecto al poder central regio.

Resta por determinar la ocasión en que el soberano hizo uso de sus atribuciones reclamando el debido servicio a esta familia. Conocemos la presencia de Wamba en el norte peninsular durante el primer año de su reinado, en 673, instalado en Cantabria y combatiendo a los vascones[72], en una de las tradicionales campañas que constituían ya una rutina en el siglo VII. En ese momento estalla la gran rebelión de la Narbonense, encabezada por aristócratas laicos y eclesiásticos, al frente de la cual se pondrá el duque Paulo al ir a sofocarla, traicionando al rey. Wamba resolvió la situación con rapidez, venció en una enérgica ofensiva de ocho días a los vascones –Paulo les había propuesto su participación para conquistar el reino–, quienes se vieron obligados a pedir la paz, y sofocó en tres meses la rebelión en la Galia.

Es muy significativo constatar que Wamba publique su ley militar un mes después de la victoria de la Narbonense, en noviembre de 673. Sin duda se redacta en íntima relación con los hechos acaecidos en la Galia. En ella se fijan las obligaciones de los súbditos en dos supuestos distintos: una invasión enemiga de las fronteras del reino[73] y el tumulto o rebelión militar interna. Sería precisamente este segundo supuesto el que pudo haber sido aducido para justificar la disposición regia hostil a la familia de Ricimiro. Según esta disposición, toda persona –clérigo o laico– en cien millas a la redonda del lugar donde se produjo el tumulto, invasión o *scandalum*, debía presentarse para defender al rey, la gente y la patria y a los *fideles* del monarca. De no hacerlo así sufriría destierro y sus bienes serían confiscados y pasarían a poder de la corona para que ésta actuase a su arbitrio con ellas[74]. De este modo

72 *IUL.* TOL., *Historia Wambae* 9: *Illo tunc tempore, cum haec intra Gallias agerentur, religiosus Wamba princeps feroces Vasconum debellaturus gentes adgrediens, in partibus commorabatur Cantabriae.*

73 *Nam iustum est, ut qui nobilitatem sui generis et statum patrie, quod prisce gentis adquisiuit utilitas* (…), *ut recte doleat, et dignitatem se amisissi nobilium et predia facultatum, cuius maligna uel timida factio nec ledentem reppulit hostem nec se ostendit in aduersariorum congressione uirilem.*

74 *LV* IX, 2, 8: *Nam et si quilibet infra fines Spanie, Gallie, Gallecie uel in cunctis prouinciis, que ad ditionem nostri regiminis pertinent, scandalum in quacumque parte contra gentem uel patriam nostrumque regnum uel etiam successorum nostrorum regnum uel*

Universidad Pontificia de Salamanca

Wamba hace coincidir los términos de *nobilitas* y *utilitas*: las tierras adjudicadas con las personas que en ellas vivían habrían sido otorgadas de forma irrevocable a condición de que se cumplieran unas obligaciones de tipo público, entre las que estaba la defensa del territorio. El incumplimiento de estos deberes traería consigo la pérdida tanto de la dignidad –con la consiguiente privación del derecho a testificar– como de las tierras otorgadas[75]. En el "tomo regio" dirigido al XII Concilio toledano, Ervigio da cuenta de que la legislación de Wamba había sido efectivamente aplicada, de tal manera que en ese momento –enero de 681–, siete años después de promulgada la ley, la mitad de la población había incurrido en infamia y por tanto había perdido el derecho de testificación[76].

Podemos barajar la hipótesis de un requerimiento por parte del soberano a la familia de Ricimiro para reforzar la lucha en Cantabria o incluso para formar el ejército que iba a cruzar los Pirineos, en la importante campaña militar de la que dependía la integridad del reino. Recordamos que al tratar de la ley militar de Wamba se hace mención expresa de las provincias de la Galia y de *Gallaecia*[77], pues en el ánimo del monarca pesaba, sin duda, la reciente sublevación en la Narbonense

---

etiam successorum nostrorum mouerit aut mouere uoluerit, dum hoc in uicinis loci ipsius partibus iuxta numerum miliorum suprascriptum nuntiatam extiterit, aut etiam specialiter quisquis ille a sacerdotibus, clericis, ducibus, comitibus, thiufadis, uicariis uel quibuslibet personis iuxta ordinem suprascriptum admonitus fuerit, uel ad suam cognitionem quoquo modo peruenerit, et statim ad uindicationem aut regis aut gentis et patrie uel fidelium presentis regis, contra quem ipsum scandalum excitatum extiterit, non citata deuotione occurrerit et prestitum se in corum adiutorio ad destruendum exortium scandalum non exhibuerit; si episcopus uel quilibet ex clero fuerit aut fortasse ex officio palatino, in quocumque sit ordine constitutus uel quilibet persona fuerit dignitatis, aut fortasse inferior huius infidelitas scelere, non solum exilio religetur, sed de eorum facultatibus quidquid censura regalis exindere facere uel indicare uoluerit, arbitrii illius et potestatis per omnia subiacebit.

75 *LV* IX, 2, 8: *nobilis, siue mediocrior uilorque persona, qui talia gesserint, presenti lege constituimus, ut amisso testimonio dignitatis redigatur protinus in conditionem ultime seruitutis, ut de eius persona quidquid princeps iudicare uoluerit potestas illi indubitata manebit. Nam iustum est, ut qui nobilitatem sui generis et statum patrie, quod prisce gentis adquisiuit utilitas, constanti animo uindicare nequiuit, legis huius sententia feriatur, qui notabiliter superioribus culpis adstrictus, degener atque inutilis repperitur. De bonis autem transgressorum, laicorum, scilicet adque etiam clericorum, qui sine honore sunt, id decernimus obseruandum, ut deinceps hoc fortasse commiserint, inde cuncta damna terre nostre uel his, qui mala pertulerint, sarciantur; ut recte doleat, et dignitatem se amisissi nobilium et predia facultatum, cuius maligna uel timida factio nec ledentem reppulit hostem nec se ostendit in aduersariorum congressione uirilem.*

76 J. ORLANDIS, *Historia de España. Epoca visigoda (409-711)*, Madrid 1987, 244. A este respecto es clarificadora la aportación de D. PEREZ SANCHEZ, *o. c.*, 146- 188.

77 *LV* IX, 2, 8: *Nam et si quilibet infra fines Spanie, Gallie, Gallecie uel in cunctis prouinciis…*

Universidad Pontificia de Salamanca

y, por supuesto, la tradicional hostilidad de los pueblos cántabros y vascones que no cesaban de sublevarse contra los diversos soberanos. En este sentido, la fidelidad de los magnates de *Gallaecia* era fundamental para mantener esos hostiles territorios bajo control. De cualquier modo, la disposición real contra la familia de Ricimiro fue repentina y cruel, lo cual supone la aplicación de las normas legislativas antes recogidas. En todo caso, esta disposición regia pudo haberse producido en cualquier momento de los reinados de Wamba o Ervigio[78], aunque nosotros advertimos en el pasaje de Valerio una clara consecuencia de las medidas impuestas por Wamba para terminar con la inestabilidad política que había comenzado ya a finales del reinado de Recesvinto[79].

Recientemente, algunos autores han querido ver en esta estancia en Ebronanto una prueba de la condición de Valerio como *redemptus cautiuus*, ateniéndose a ciertos indicios: el rescate de los *fidelissimi Christiani* que conducen a Valerio a Ebronanto para que el *uir illustris* Ricimiro le ofrezca seguridad y protección; la obligación de hacerse cargo del oratorio de los Santos como forma de prestación de servicio por el rescate, hecho que atraería muchas donaciones debido a su fama de *uir sanctus*, lo que, a su vez, sería ventajoso para el dueño de la propiedad; la permanencia de Valerio en dicho predio después de la muerte de Ricimiro, vinculado a los herederos de éste, pues como *captiuus* rescatado, permanecería sujeto a *potestas* de su libertador y de su familia[80].

78 El profesor D. PEREZ SANCHEZ, *o.c.* 188, n. 163, expone la opinión de HUERTA Y VEGA, recogida por AHERNE, colocando este evento en el trance sucesorio Wamba-Ervigio, como consecuencia del canon 4 del XIII Concilio de Toledo sobre la protección a la descendencia real: *ut nullus ad futuram posteritati eius uel gloriosae coniugis suae [Liuuigotoni reginae, atque his qui gloriae suae] filiis uel filiabus coniuncti esse noscuntur* (…) *iniustas laedendi ocasiones exquirat, nullus oculta uel publice per quae abdicentur malitiae suae contra eos uota extendat, non eos gladio uel qualibet perniciosa factione interimat; nullus consilium uel opus quibus iniuste deiciantur uel nudentur rebus exhibeat…*

79 Así parece deducirse del *Conc. Emerit.*, a. 666, c. 3: *Quid si obseruandum tempore quo rex in exercitu progreditur pro regis gentis aut patriae statu atque salute* (…) *et ordinare quae clementissimo nostro Reccesuintho rege fideliumque suorum gentis aut patriae debeant prosperitatem adferre. Ob hoc ergo instituit sanctum concilium, ut quandoque eum causa progredi fecerit contra suos hostes* (…), *omnipotenti Deo pro eius suorumque fidelium atque exercitus sui salute offeratur, et diuinae uirtutis auxilium impetretur, ut salus cunctis a Domino tribuatur, et uictoria illi ab omnipotenti Deo concedatur. Tamdiu hic ordo tenendus est quamdiu cum diuino iuuamine ad suam redeat sedem.*

80 P. C. DIAZ MARTINEZ, "Redimuntur Captiui. A propósito de Regula Communis IX" en *Gerión* 10 (1992), 287-93; R. FRIGHETTO, "Um possível exemplo de Redemptus Captiuus no noroeste peninsular hispano-visigodo: Valério do Bierzo" en *Gerión* 15 (1997), 341-351.

Universidad Pontificia de Salamanca

Si tomamos el año 673 como hipótesis de la fecha de destrucción de Ebronanto y de la consiguiente partida de Valerio hacia el monasterio Rufianense, quedan confirmados que los 20 años de vida religiosa hasta entonces, teniendo en cuenta que los comienzos de Compludo, habrían sido posteriores al 651, fecha en la que puede constatarse la ausencia de Fructuoso de sus primeras fundaciones.

2.3. *Rehabilitación pública de Valerio*

> *Insuper compunxit corda fidelium suorum ad misericordiae pietatem gloriosi principis, pontificum, caeterorumque Christianorum, qui largiflua in mea egestate operati sunt mercede, quam recipiant centumpliciter a Domino in hereditate coeleste. Replic.* 15, 20-24.

El texto anteriormente recogido expone uno de los eventos ocurridos en la última parte de la vida de Valerio, y señala el final de su fatigosa situación ascética, notablemente empeorada en los momentos previos a esta información. Efectivamente, anteriormente a esta rehabilitación se produce el fallido intento de Isidoro de Astorga de apartarlo de su modo de vida[81], el abandono a que fue sometido por parte de los monjes rufianenses[82], el robo y huída por parte de Saturnino[83], el episodio de los caballos[84], y sobre todo el asesinato de su fiel y amado discípulo Juan[85].

La situación se va degradando hasta que Juan, hijo de Montano, hermano de Valerio, acompañado del criado Evagrio, deja el servicio al rey y viene contrito a servir al Señor y a su tío, logrando dar a éste por fin, un poco de sosiego y tranquilidad.

Poco después de esta llegada y de los primeros trabajos agrícolas en torno al monasterio de san Pedro, se produce la restitución mencionada por parte del príncipe, pontífices y demás cristianos que actúan con generosa largueza en su favor.

81 *Ordo* 7, 41-51.
82 *Ordo* 8, 1-11.
83 *Replic.* 7, 37-14, 13.
84 *Ordo* 8, 18-9, 28.

Universidad Pontificia de Salamanca

Parece verosímil poner este hecho en relación con la hipótesis antes expuesta de la consideración de Valerio como *redemptus captiuus* en el predio de Ebronanto. Esta rehabilitación pública sería la constatación de la redención total de nuestro autor, equiparable al pago de un rescate.

No es fácil conocer cuándo se produjo este acontecimiento, sin embargo, podemos acercarnos al establecimiento de su cronología en comparación con sucesos anteriores a esta fecha:

a) En el momento de la rehabilitación pública, Valerio llevaba poco menos de cuarenta y dos años como anacoreta[86].

b) Cuando se produce este acontecimiento, el obispo Aurelio llevaba ya ocupando la sede episcopal asturicense algunos años a tenor de la secuencia cronológica valeriana. Hemos de considerar la verosímil posibilidad del fallecimiento de Isidoro de Astorga durante el año 680. Su sucesor hubo de ordenar presbítero a Saturnino, converso de Juan, el discípulo valeriano, a la vez que consagraba la capilla en el lugar donde solía orar san Fructuoso[87]. Suceden después los hechos milagrosos atribuídos a Saturnino, su reclusión y huída con varios libros de autoría valeriana.

c) Cabe conjeturar que con la llegada de Juan, sobrino del asceta, la consideración social de Valerio hubo de aumentar. Podría planterse que esta rehabilitación fue el resultado de la ascensión al trono de Egica (noviembre de 687). Al ceñir la corona, este monarca, sobrino del rey Wamba y cabeza del clan familiar, adopta una actitud vengativa contra los partidarios del rey anterior, sin duda instigado por su tío[88]. A la

85 *Ordo* 9, 28-30. *Replic.* 14, 13-19.

86 *Replic.* 15, 15-20: *Post crebras uidelicet inimico impediente penuriae contritiones, atque amarissimas et tristes dispersionis desolationes, illa sempiterna pietas, quae non uult facturae suae perditionem, tribuit infelicitati meae post quadraginta duorum continuo annorum contritione aliquantulum quietis, cupitam consolationem et remedium.*

87 *Replic.* 9, 22-26.

88 F. HUERTA Y VEGA, *o.c.*, conjetura que con la llegada de Ervigio al poder, hubo una persecución contra los fieles al rey anterior, con la consiguiente confiscación de bienes. A esto respondería la narración de *Ordo* 7, 1-8, en la que se refiere la destrucción del predio de Ebronanto y el decreto de exilio para los herederos de Ricimiro. Si tal evento correspondiera con la fecha propuesta, el joven Valerio habría emprendido su vida religiosa en torno al año 660, a tenor de lo expuesto en *Ordo* 7, 11ss: *Dum etiam numero uigintim continuo annorum, immenso spatio in saepe prolatis dirissimis uitae meae periculis uirium robore*

Universidad Pontificia de Salamanca

vez, hay un ascenso claro de los partidarios del clan real, entre los que podría contarse la familia de Valerio, y más activamente su hermano Montano. E incluso, puede plantearse la hipótesis de una restitución de los herederos de Ricimiro después de un tiempo de exilio.

2.4. *La vejez de Valerio*

Cuando Valerio comienza a escribir sus relatos autobiográficos llevaba cuarenta y dos años de vida eremítica. Se describe cansado, y próximo a la muerte. Los pasajes finales de las obras autobiográficas están jalonados de súplicas en las que ruega a Dios que no le aparte de la calma en que vive al lado del altar de san Pantaleón junto con su sobrino Juan, para que aleje de él las maldades de los facinerosos y las tentaciones de su enemigo más acendrado, el diablo:

> *Unde infelicitas mea non cessat pium deprecare Dominum ut mihi usque ad ultimum uitae praesentis occursum tribuat perpetuam de saeuissimo hoste uictoriae triumphum; atque cunctorum malitias extinguat facinorum; et hunc quem mihi pietas eius nouissime concessit, non permittat usque ad mortem derelinquere locum. Ordo* 11, 1-6.

Menciona también la cercanía de la muerte:

> *Iuxta huius situm, ope Domini, paruulum adiecimus hortulum, quem arborum plantationis claustra septum fecit esse munitum, ut quantum plus post finis mei obitum locifluum transierit spatium. Replic.* 16, 18-21.

La segunda sección autobiográfica concluye con una acción de gracias en la que el asceta muestra su estado precario de salud, al tiempo que hace una súplica para que le sea concedido el fecundo fruto

---

defessus. Y por tanto la llegada a San Pedro de Montes no pudo producirse antes de 680, considerando el período más corto, y las narraciones autobiográficas fueron escritas 22 años después, es decir, en 702. Esta conjetura, a nuestro parecer, no puede mantenerse, pues en 680 verosímilmente ya había muerto el obispo Isidoro de Astorga, y por tanto, no hubiera sido posible el intento de llevar a Valerio a Toledo.

Universidad Pontificia de Salamanca

a todas sus penitencias y la palma victoriosa sobre el diabólico enemigo, considerándose ajeno al torbellino mundano:

> *Omnipotenti Domino immensas non desino agere grates quod ad quietem saepe cupitum et crebro quaesitum tandem merui iam fatiscente corpore pertingere locum. Et sic in eo confido, ut sicut me iussit aliquantulum de uoragine saeculi facere alienum, ita de infesto et pessimo inimico faciat palmiferum uictoria obtinere triumphum; atque expiatum cunctorum contagione peccaminum per satisfactionis lamentum, cum his quos ad meum iussit praedestinare solatium, almum det poenitentiae fructum, uitaeque aeternae consortium qui periturum per crucis tropheum destruxit imperium. Replic.* 17, 4-13.

Valerio declara que ya se encuentra en la *senecutus* cuando recibe a su sobrino Juan, explicitando la cercanía del fin de su existencia:

> *Quem cum omni exultatione suscipiens, benedixi Deum creatorem omnium quod uelut in extremo uitae meae termino dare dignatus est senectuti meae baculum et saepe quaesitum salutis remedium. Replic.*, 8, 5-8.

La *senectus* es la sexta edad de la vida, según la división isidoriana, que comienza a los setenta años[89]. Es verosímil, por tanto, que

89 *Etym.* 11, 2, 6- 8: *Quinta aetas senioris, id est grauitas, quae est declinatio a iuuentute in senectutem, nondum senectus sed iam nondum iuuentus, quia senioris aetas est* (…). *Quae aetas a quinquagesimo anno incipiens septuagesimo terminatur. Sexta aetas senectus, quae nullo annorum tempore finitur; sed post quinque illas aetates quantumcumque uitae est, senectuti deputatur. Senium autem pars est ultima senectutis, dicta quod sit terminus sexta aetatis. in his igitur sex spatiis philosophi uitam discripserunt humanam, in quibus mutatur et currit et ad mortis terminum peruenit.* Observamos la distinción entre *senectus* y *senium*, siendo esta última etapa el extremo de la vida, en la que hay una gradual disminución de la actividad sensitiva, pudiéndose establecer una diferencia entre *seniores* y *senes*, como se expone en *Etym.* 11, 25- 28: *Senior est adhuc uiridior. In sexto libro Ovidius (Met.* 12, 464)*: Senior, "Inter iuuenemque senemque". Terentius (Hec.* 11): *Quo iure sum us «us» adulescentior. «Adulescentior» non utique magis adolescens, sed minus; ut senior minus sene, ubi comparatiuus gradus minus significat a positiuo. ergo senior non satis, sicut iunior inter iuuenem, sicut pauperior intra ditem et pauperem. Senes autem quidam dictos putant a sensus disminutione, eo quod iam per uetustatem desipiant.* (…) *senes enim per nimiam aetatem delirant; pueri per lasciuiam et infantiam ignorant quid agant. Senex autem tantum masculini generis est, sicut anus feminini; nam anus dicitur sola mulier.* (…) *Sicut autem a sene senectus, ita ab anu anilitas nominata est.* La etimología de *senes* a partir de *sensus disminutione* entra en abierto conflicto con la doctrina ciceroniana expuesta en *De senectute*, 7: *At memoria minuitur.- Credo, nisi eam exerceas, aut etiam si sis natura tar-*

Universidad Pontificia de Salamanca

Valerio tuviese esta edad en el momento en que recibe a su sobrino. Y aún hubo de pasar algún tiempo hasta que escribiese las narraciones autobiográficas, al menos el necesario para que aquel yermo en torno al oratorio de san Pantaleón fuese transformado en un ameno vergel.

Esta división de edades se ve corroborada por la LV VIII, 4, 16 *(Antiqua)* del *Liber Iudiciorum*, probablemente atribuible a Leovigildo. Esta norma establece la remuneración que debía pagar el dueño de un animal que diese muerte a una persona libre, precio semejante al correspondiente por homicidio. Tal disposición fijaba una escala de "composiciones" (*Wergeld* en el derecho penal germánico) que cuantificaba el daño causado según el miembro del cuerpo inutilizado o incluso la propia muerte. A tenor de estos preceptos legales se determina el "precio" de cada edad de la vida según el criterio demográfico en vigor. De ello se desprende que el período de plenitud vital del varón se situaba entre los 20 y 50 años con un valor de 300 sueldos; a partir de los 65 años del varón, la tasa se fijaba en 100 sueldos, la misma que para un niño de 10 años. La mujer, en cambio, alcanza su plenitud antes que el hombre, y su cuantía era de 250 sueldos desde los 15 a los 40 años, quedando reducida a 100 sueldos a partir de los 65 años de edad[90].

Todos los indicadores corroboran que Valerio, autodefinido como *senex* e incapacitado para las labores cotidianas, habría de aproximarse a la edad señalada por Isidoro, es decir, los setenta años, en el momento en el que escribe los relatos autobiográficos.

En este punto hay que señalar que existe un marcado contraste entre las diversas anotaciones cronológicas valerianas. Contrastan ciertas precisiones cronológicas con la vaguedad de los datos aportados para el tiempo anterior a su conversión que nos evocan un paréntesis temporal acotado tan sólo por el significado de los términos *adolescentia* y *adulescentulus*. En el contexto de la época de mayor soledad del Bergidense, los primeros años de Castro Petrense, años de docencia y

---

dior (…). *Nec uero quemquam senem audiui oblitum quo loco thesaurum obruisset; omnia que curant meminerunt, uadimonia constituta, qui sibi, qui sibi, cui ipsi debeant…* Isidoro establece también las diferencias entre *senium* y *senectutem* en *De Diff.* 400: *Inter senium et senectutem. Senectus est grauior aetas post iuuentutem succedens, senium autem ultima aetas post grauitatem* (…). *Sic senex et senior, nam senior adhuc uiridior. Ut illud Virgilianum: "iam senior sed cruda deo uiridisque senectus"* (…); *ut senior minus senex. Senecta autem est ipsa sors siue conditio senectuti accedens.*

90 *Cf.* J. ORLANDIS, *Historia del reino visigodo español*, 207-208.

Universidad Pontificia de Salamanca

penitencias, antes de que las gentes le suministren estipendios, Valerio se encuentra aislado del contacto de la vida monástica, y por tanto, del discurrir litúrgico anual. Para describir esos momentos el berciano retoma términos de vaguedad temporal con los que había caracterizado su existencia juvenil anterior a su vocación espiritual, vinculando ciertos acontecimientos con las estaciones del año o con el calendario agrícola[91]. Por tanto, éste bien podría ser uno de los rasgos más medievales de Valerio: el tiempo tiene precisión una vez se entra en contacto con el ciclo litúrgico anual, es decir tras el ingreso en Compludo, mientras que la existencia anterior se enmarca en el contexto extramonástico, laico o pagano, en el que el conocimiento del tiempo es menos exacto, y de ahí las expresiones como *adolescentia* o *adulescentulus* que engloban períodos mucho más extensos. Solamente en ese contexto son explícitas las expresiones referidas al contexto cronológico de la vida de nuestro autor[92].

Por tanto, cuando Valerio se refiere a su vejez no hay que entender que se refiera a una edad determinada (en este caso los setenta años), sino más bien, a un estado físico general de desvalimiento que se acerca más o menos a ese período.

3. Indicadores externos

En las obras valerianas aparecen ciertas referencias a algunos personajes y acontecimientos vitales que son susceptibles de ser fijados en el tiempo mediante el cotejo con fuentes externas. Asimismo, contamos con otras menciones que analizaremos detalladamente, basados en documentos epigráficos.

91 *Ordo* 2, 1-3 : *Cum haec omnia prolixo iam tempore, opitulante Domino, tolerarem, post aliquantorum annorum interuallo. Replic.* 3, 6-9 : *Et cum unius aut duorum annorum uel amplius transisset spatium, et oblita esset promissionis suae implere effectum, cumque propinquente uindemiae tempore se ad uindemia celebranda proficiscere prepararet.*

92 Esta característica que hemos asociado a lo medieval, es realmente clara en el caso de los conceptos geográficos valerianos, cuyas demarcaciones corresponden no a la esfera geoadministrativa civil, sino a las divisiones eclesiásticas *Cf.* F. J. UDAONDO PUERTO, "Las entidades geográficas en las obras de Valerio del Bierzo" en *Helmántica* 48 (1997) 205-233; y J. LE GOFF, *La civilización del Occidente medieval,* Barcelona 1969, 250-252.

Universidad Pontificia de Salamanca

3.1. *El obispo Isidoro de Astorga*

> *Et dum per haec et huius similia crebra et inenarrabilia testamenta opitulante Domino, me commouere non ualeret, demum aggresus pestilentissimum uirum Isidorum, Asturicensem episcopum, supplantans eum ut me quasi per fraudulentae laudis instinctum ad publica Toletanae urbis perduceret, et dum sic ueniret immissus ab inimico, ut me mitteret in commotionis interitum et aliorum fratrum pessimum irrogaret scandalum, recto uidelicet omnipotentis Domini iudicio, lacum quem nobis aperuit ipse repente ingressus est in eum, nos autem reliquit intactos, illum uero perpetuus absorbuit infernus. Ordo* 7, 41-51.

La mención del obispo Isidoro de Astorga y su relación con Valerio ha sido uno de los datos más utilizados a la hora de establecer una posible cronología valeriana[93]. Sin duda es ésta la referencia más evidente de cuantas dejó escritas el berciano.

Este prelado aparece como firmante en quinto lugar en el III Concilio provincial de Braga[94], convocado por el Metropolitano de *Gallaecia* en el año 675.

Por el texto anteriormente recogido podemos deducir la intención del prelado astorgano de llevar a Valerio a Toledo, probablemente para hacerle participar en el XII Concilio, celebrado a partir del 9 de Enero de 681, lo cual viene a indicarnos que habría de llevar ya cierto tiempo en Rufiana, reforzando la hipótesis de su llegada a esta segunda fundación fructuosiana en 673.

93 Cf. J, MARIANA, *Historia General de España*, vol. I, libro 6, 14; E. FLÓREZ, *España Sagrada* XVI, 115; RODRÍGUEZ LÓPEZ, *Episcopologio Asturicense* I, Astorga 1906; E. BERMEJO GARCÍA, *art. cit.*; J. FERNÁNDEZ, *art. cit.* 6; M.C. DÍAZ Y DÍAZ, *Visiones del más allá,* 34. E. FLÓREZ, *ibid.* 116, 66: "De aqui consta que en tiempo del Obispo Isidoro florecia en su Diocesi el Abad S. Valerio, de cuyos hechos y escritos hablaremos después entre los santos". Realmente ingenuo es el pensamiento expuesto por RODRÍGUEZ LÓPEZ, *ibid.*, 175-176: "De ser verdad el hecho narrado por san Valerio, de que se abrió la tierra y tragó al Obispo, que bajó a los infiernos, sólo nos queda adorar los secretos juicios de Dios, que así castiga sus ofensas, y confesar ingenuamente que, por grande que sea la dignidad en que se halla colocado el hombre en esta vida, está expuesto a todas las debilidades y miserias inherentes a la naturaleza humana".

94 *Conc. III Brac.*, a. 675: *Isidorus Astoricensis ecclesiae episcopus his constitutionibus interfui et subscribsi.*

Universidad Pontificia de Salamanca

Como expone Valerio, Isidoro murió antes de poder acudir a ese concilio, pues no aparece su rúbrica en las actas, ni de vicario, abad o delegado de la sede asturicense que en su nombre estuviese presente[95]. Confirmada la veracidad de la referencia valeriana, queda por determinar la razón que impulsó al prelado a llevar al asceta a la ciudad metropolitana. Su intención sería conminar a Valerio a que abandonase sus desusados métodos ascéticos y se integrase bajo alguna autoridad[96]. Es probable que esta actitud fuese la causa del abandono que sufre por parte de los monjes cuando se derrumba la choza que habitaba en el monasterio Rufianense[97].

3.2. *El obispo Aurelio de Astorga*

> *Et in eodem loco in nomine sanctae crucis et sancti Pantaleonis ceterorumque sanctorum martyrum, licet breuis fabricae tantillum, sed uirtutis a uiro Dei reuerentissimo Aurelio episcopo et cum omni diligentia Domino consecratum. Replic.* 9, 17- 21.

95 No existía ningún motivo por el que el prelado Isidoro no quisiera acudir a un Concilio nacional en Toledo, máxime cuando había participado anteriormente en el Sínodo provincial de Braga, y su firma aparece en el preciso lugar que por edad en el episcopado le correspondía. Además existían varios cánones punitivos de reuniones conciliares anteriores contra aquellos obispos que avisados por su metropolitano no acudiesen al concilio. Cf. Tarragona, c. 6; *Braga* II, c 19. Vide F. J. LOZANO SEBASTIÁN, *La penitencia canónica en la España Romano-visigoda*, Burgos 1980.

96 El obispo era, para su diócesis, el juez de la ortodoxia de las prácticas ascéticas que eremitas y anacoretas practicasen. A su vez, los prelados debían procurar que los interesados ingresasen en un monasterio para acatar la disciplina regular, y quedar así bajo su jurisdicción. Esta legislación se mantuvo durante toda la época visigoda, y fue ratificada por el canon 5 del VII Concilio de Toledo (año 646). El altercado de Valerio con el obispo astorgano tuvo probablemente relación con lo anterior, ya que el prelado debía tener conocimiento de los conflictos de Valerio con el clero en todos los lugares por donde había pasado, y que finalmente se agravaron en el monasterio Rufianense. La intención de llevarlo al concilio, si seguimos la conjetura propuesta, sería para someter a la asamblea su caso, o para obligarlo a acatar su legítima jurisdicción.

Aherne matiza la fecha de 680 ateniéndose a la variante *publicum* (Fl, Ar, A) en lugar de *publicam* (T). Ello significaría simplemente vida pública, y no se referiría únicamente a una reunión conciliar, lo cual elimina la fecha del Concilio XII de Toledo, y por tanto, la muerte del obispo Isidoro pudo producirse en cualquier momento entre los años 675 y 680. Sin embargo la propia autora mantiene la verosimilitud de la hipótesis de que la intención del obispo Isidoro era llevar a Valerio a la reunión conciliar toledana. *Cf. o. c.* 27, n. 28.

97 *Ut per integro triennii euoluto spatio nullo pro remedio mihi adhiberetur tegminis cooperimentum. Ordo* 8, 4-8.

Universidad Pontificia de Salamanca

El tratamiento que da el Bergidense al obipo Aurelio como "*uiro Dei reuerentissimo*" contrasta con la sombría descripción de su antecesor Isidoro "*pestilentissimum uirum*". Este personaje aparece en la obra de Valerio relacionado con un pequeño templo promovido por el hermano Saturnino en el lugar donde acostumbraba a orar san Fructuoso.

En el XIII Concilio de Toledo, celebrado en Noviembre del 683, aparece un tal abad Leopardo como delegado de la sede astorgana en representación del obispo Aurelio[98]. En el XIV Concilio toledano no aparece este prelado ni tampoco vicario. Sí aparece en los Sínodos XV, año 688, firmando en trigésimo octavo lugar, y en el XVI, año 693, cuya rúbrica es la última[99]. No se conserva la lista de asistentes al XVII Concilio (noviembre de 694), con lo que no es posible colegir si seguía ocupando entonces la cátedra episcopal.

3.3. *La inscripción publicada por Tamayo*

Tamayo de Salazar[100] recoge una inscripción que contiene la fecha de la muerte de Valerio, y que a su vez es recordada por Gams[101]. Es la siguiente:

> *"In hoc coementerii iacet loco insigne Valerii*
> *corpus humo datum: sed anima ad astra uolatum*
> *adsumpsit sancta. Nam sufficit gloria tanta*
> *Nostro hoc Rupiano Coenobio Petri-Montano.*
> *Impleuit sepulcri cauas Venerabilis abbas*
> *ERA septingentena tribus additis ad tricena.*
> *Mense Februario, die quominus in kalendario*
> *si bene perpendas numeratur quinto Kalendas*
> *sequentis mensis. Anno octauo Egicanensis."*

La inscripción responde al cómputo de la Era Hispana. Señala el año 733 de la Era, que es el 695, y el quinto día anterior a las kalendas de Marzo, el 25 de Febrero. Si nos atenemos a esta fuente, Valerio

98 *Leopardus Abbas, agens uicem Aurelii Episcopi Asturicensis.*

99 *Conc. Tol. XV*, a. 688: *Aurelius Asturicensis sedis episcopus. Conc. Tol. XVI*, a. 693: *Aurelius Asturicensis episcopus.*

100 *O.c.* vol.I, 248.

101 *O.c.* vol. II, 2, 157.

Universidad Pontificia de Salamanca

falleció en el año octavo del reinado de Egica, que asumió el trono en el 687, dato que concuerda perfectamente con los anteriores[102].

Si otorgamos validez a esta inscripción, el límite vital de Valerio queda perfectamente definido. Sin embargo, el propio Gams la recoge añadiendo que nadie la vio ni antes ni después de Tamayo. Y no es descartable que haya sido aducida por este autor para fundamentar sus propias conclusiones. Flórez descarta no sólo su existencia, sino su validez, ateniéndose a criterios estilísticos[103]. Hasta ahora se consideraba espúrea, sobre todo por la referencia a Valerio como abad, sin embargo, ha sido aceptada como dato aproximativo por algunos historiadores[104].

102 J. PÉREZ DE URBEL, *Los monjes españoles en la Edad Media*, 2 vols., Madrid 1933-1934, expresa una clara confusión en la fecha, fijando la data de su muerte en dos meses posterior a la que refleja la inscripción, que define por su forma, del siglo XII. Si esto hubiese sido así, sería el primer testigo después de Tamayo que localizó la piedra: "Si vamos a creer a una lápida bastante tardía, Dios cumplió estos deseos de su siervo el 25 de abril de 695. Y en la nota nº 2: "Por su forma es del siglo XII". Vol. II, cap. XIII, 479.

103 E. FLÓREZ, *España Sagrada* 16, 341- 342: "Ni Morales, ni Sandoval mencionan tal Inscripción. Hoy tampoco se conoce existente. El mismo Tamayo la pone como que *se dice* hallada en el sepulcro. Si la hubo, no fue puesta al tiempo de la muerte en el fin del siglo séptimo, en que no se usaban versos Leoninos. Tampoco se trasluce motivo de ficción moderna. El cómputo de la Era *733*. y el año octavo del Rey Egica salen bien: porque Egica empezó en 24. de noviembre de la Era *725.* Año de *687.* como mostramos en el Tomo 2. y por tanto corría su año primero en *25.* de febrero del *688*. Si prosigues contando, hallarás su año *octavo* en *25.* de febrero de *695* (Era *733.)* en que señala la muerte de S. Valerio el Epitafio. Por entonces vivía el Obispo de Astorga *Aurelio*, mencionado por el Santo en su última edad: y así el tiempo no desdice de la historia: y como anda ya adoptado, le dejamos del mismo modo. (36). El sitio dice fue en el cementerio, porque la primera sepultura correspondía al lugar donde se la diesen à los demás Monges. Después continuando la fama de santidad, y obrando Dios algunos milagros, que atestiguasen haber muerto en su gracia, le colocaron en mejor lugar, según prueba la persuasión de que su cuerpo es uno de los que están en las Urnas, junto al Altar mayor de S. Pedro de Montes".

104 A. ROBLES SIERRA, *art. cit;* L. D'ACHERY y J. MABILLON incluyen a Valerio entre los santos bendictinos, siguiendo, aún con reservas, la fecha dada por Tamayo para la muerte de Valerio: *Quo tempore sit S. Valerius discimus ex subiecto epitaphio rudi et impolito* (…) *cui epitaphio, si qua fides est, Valerius era 733, Christi concepti anno 695 mortuus est. Eius corpus etiamnunc seruatus in monasterio S. Petri de montibus, quod Cisterciensibus monachis modo subiectum esse asserit Tamayus*. *Acta sanctorum ordinis sancti Benedicti*, Venecia 1733, vol. II, 997.

Universidad Pontificia de Salamanca

3.4. *La inscripción de San Pedro de Montes*

Con la irrupción del Islam, toda la vida cenobítica que había florecido en siglos anteriores y que le valió a la región el calificativo de "Tebaida berciana" sucumbió ante el avance de los conquistadores. No contamos con documentación que informe sobre el estado de los diversos centros religiosos existentes en ese territorio, pero a buen seguro hubieron de ser abandonados, cuando no destruidos. A ello se suma la constatación de que varios de estos cenobios fueron restaurados y habitados de nuevo con los primeros avances de la Reconquista.

En el año 895, Genadio, futuro obispo de la sede astorgana, llega a San Pedro de Montes con otros doce compañeros y restaura la vida cenobítica[105]. Posteriormente, cuando ya ocupaba la sede episcopal, decide reedificar la iglesia y agrandarla. En 919 la consagra con otros tres obispos: Sabarico de Dume, Frunimio de León y Dulcidio de Salamanca.

105 Ambrosio de Morales, *Viage por orden del Rey Phelipe II a los Reynos de León, y Galicia y Principado de Asturias*. Edición de Cifuentes, Madrid 1765. En el Título 77 dedicado a San Pedro de Montes, pueden leerse estas palabras:

"Este sitio fue escogido de tres Santos, Fructuoso, Valerio y Gennadio, para fundar Monesterio, y resaturarlo despues. El primer Fundador fue S. Fructuoso, que fue de la sangre Real de los Godos en tiempo de S. Isidoro, y S. Ildefonso, y como fundó el Monesterio de Compludo, que es poco mas de quatro leguas de aqui, asi tambien fundó otro en esta soledad, en el mismo sitio que agora está este de S. Pedro. Los huesos de este Santo son los que ya he dicho como están en Santiago.

Despues moró en esta Casa otro Santo llamado Valerio, de quien hay alguna mencion, aunque poca, por esta tierra. Ultimamente S. Gennadio fue Monge en esta Casa, en tiempo de los Reyes Ordoño, hijo del Rey D. Alonso el Magno, que es el tercero, habiendo alcanzado tambien algunos años del Magno: fue tambien Abad alli, y al fin Obispo de Astorga, y entonces edificó la Iglesia que agora hay, y dotó y acrecentó mucho en el Monesterio.

De todo esto hay razon y certidumbre en todas estas memorias.

En el Claustro à la entrada de la Iglesia en una losa está escrito lo siguiente, fielmente sacado con sus malos latines de entonces".

Recoge Morales a continuación el texto de la inscripción con algunos errores y prosigue: "Hay mencion tambien de quasi todo lo de arriba en un Privilegio del Rey D. Ordoño, hijo de D. Alonso el Magno octavo Kalendas Maij Era DCCCCXXXII. que es año de nuestro Redemptor 894. Da muchas tierras y alhajas al Monesterio, y entre las otras una Campana de metal hundida de buen sonido con que se recrea el oído: asi dice en latin, y esta es la verdadera Fundacion, y Dotacion Real deste Monesterio.

El Obispo S. Gennadio hizo despues un Testamento, el qual tienen Original con la firma del mismo Santo, y yo lo llevo trasladado en romance: hizose el año de nuestro Redemptor DCCCCV. Hace mención de la fundacion de S. Fructuoso, y habitacion de S. Valerio". *Ibidem* 171-173.

Universidad Pontificia de Salamanca

De esto hay constancia documental en una inscripción que aún existe en el claustro de dicha iglesia, que recuerda su consagración. La inscripción llena una losa de mármol blanco, de 46 cm de alto por 1,01 m de ancho, con orla relevada y caracteres poco elegantes del siglo X; la línea quinta es visiblemente más alta que las demás, como dando valor al contexto. Su texto es el siguiente:

> *Insigne meritis beatus Fructuosus. postquam. complutense condidit / cenobium: et ne sci. Petri brebi opere in hoc loco fecit oratorium/: post quem non inpar meritis Valerius scs opus aeclesie dilatabit/: nobissime Gennadius, prsbtr cum XII fribs restaurabit: [era DCCCCXXX IIIa /] pontifex effectus a fundamentis mirifice ut cernitur denuo erexit/ in oppressione vvlgi. sed largitate pretii et sudore frum huis. monasterii/ consecratum. [e hoc templu ab epis IIIIor: Gennadio astoricense: Sabarico dumiense: Frunimio legionense: et Dulcidio. salamanticense: sub era/nobies centena: decies quina: terna: et quaterna: VIIIIo kldrm: nbmbrm/.]*[106]

Féchase esta inscripción en el día noveno de las Kalendas de noviembre de la era de 957, correspondiendo al día 24 de octubre del año 919. En estas líneas se hace una referencia a Valerio como santo y no como abad.

Esta es la mención más antigua que conservamos del asceta berciano después de la referencia de Benito de Aniano.

3.5. *El supuesto epitafio de Flaíno*

Sería una verdadera casualidad histórica que la inscripción funeraria de Santa Cristina de Lena (Oviedo) correspondiese al Flaíno de los escritos valerianos[107]. Lo cierto es que tal inscripción existe y está

106 Encontramos remarcado en nombre del fundador (*Fructuosus*) y su labor constructiva (*condidit*). Debemos resaltar en esta inscripción los verbos técnicos que se colocan al final de los verbos: *condidit; dilatabit; restaurabit, erexit.* En el verso 6 aparece otra expresión técnica referida a la construcción: *a fundamentis erigere,* que es usual en inscripciones y textos no poéticos. Hay una alusión ecfrástica: *ut cernitur.*

107 Presbítero enemistado con Valerio. Trata de él en *Ordo* 2-3. Valerio le trata de bárbaro, lujurioso, frívolo, falso sacerdote, de tez oscura. Tuvo numerosos altercados con Valerio, llegando a robarle los libros que había escrito *De lege Domini* y *De sanctorum triumphis.* Finalmente, muere víctima de su conspiración diabólica. *Ordo* 2, 7-17: *insurgens*

Universidad Pontificia de Salamanca

fechada durante el reinado de Egica (687- 702)[108]. La inscripción es la siguiente:

[FL?]AINVS,
pr(es)b(iteru)s

Si la correspondencia es correcta, la sentencia contra Ricimiro y sus herederos sería posterior al reinado de Wamba, ya que la muerte de Flaíno ocurre algunos años[109] después de que Valerio se traslade a los yermos cercanos a Castro Petrense, pero, en cualquier caso antes de ser llevado a la finca de Ebronanto.

CONCLUSIÓN

Las cronologías de Valerio del Bierzo propuestas hasta hoy se basaban en los siguientes datos:

a) La inscripción publicada por Tamayo de Salazar.

b) La muerte del obispo Isidoro de Astorga acaecida en el período entre 675 y 680.

c) El período de 20 años transcurridos entre la salida de Compludo y la llegada al monasterio Rufianense.

d) La estancia de 22 años en el cenobio de Rufiana hasta la composición de *Ordo* y *Replicatio*.

---

quidam uir barbarus, ualde lubricus et cunctis leuitatibus occupatus, Flainus nomine, eiusdem baselicule presbyter, (…) inuidiae tenebris caecatus, insaniens, coepit aduersus pusillitatem meam odia machinare, atque crebra pretendere impedimenta saepeque iacturam incutere. Cum uero quandoquidem ad eundem locum conueniebat cute teterrima (…) uelut saeuissima bestia. Ordo 3, 2-10: *Cumque ibidem aliquanto tempore solitarius permanerem nec sic a mea persecutione quiuit ipse iam saepe dictus pseudo-sacerdos. Nam libros quos de lege Domini et sanctorum triumphis pro consolationem peregrinationis meae atque correptionis disciplinae uel scientiae industria ipse conscripseram mihi prius cum ingenti contumelia absulit. Postmodum uero, si per ipsius uersutissima supplantationis saeuitia si autem per auctoris sui diaboli instigante peritia ille nouit cui nulla latet absconsa.*

108 J. VILELLA, "Aportaciones de la epigrafía cristiana hispana no incluida en *IHC* ni en *ICERV* a la Prosopografia Cristiana del Bajo Imperio" en *Historiam pictura refert. Miscellanea in onore di padre A. Recio Veganzones*, Roma 1994, 615-623. Asimismo *Cf.* F. DIEGO, "De la Asturias sueva y visigoda" en *Asturiensia Medievalia*, 3, 1979, 17- 73; 52.

109 *Post aliquantorum annorum interuallo* (*Ordo* 2, 2).

Universidad Pontificia de Salamanca

A partir de estas informaciones, se han presentado dos hipótesis:

ACONTECIMIENTO	(I)[110]	(II)[111]
Nacimiento	630	638-640
Entrada en Compludo	648-650	660
Época de Castro Pedroso	650-660	660-680
Estancia en Ebronanto	660-668	
Llegada a Rufiana	668-670	680
Escribe *Ordo*	690-692	702
Muerte de Valerio	695	

La primera de las hipótesis propuestas tiene el inconveniente de basarse en la inscripción de Tamayo y ajustar a partir de esta fecha el resto de las etapas. La segunda se basa en la información ya citada de F. Huerta y Vega que vincula la sentencia contra los herederos de Ricimiro a la derrocación de Wamba y la ascensión al trono por parte de Ervigio en octubre de 680. Esta segunda cronología no tiene en cuenta el dato del obispo asturicense Isidoro, que no asiste al XII Concilio de Toledo celebrado en 681.

Nuestra cronología se basa en dos hipótesis:

a) La llegada de Valerio a Compludo cuando ya Fructuoso no se encontraba en tierras bercianas. Por tanto este acceso al monasterio complutense hubo de producirse en 651 o un poco más tarde, con lo que puede mantenerse el entorno de 630 como fecha para el nacimiento.

b) La vinculación de la sentencia regia contra los herederos de Ricimiro con la rebelión de los vascones y de la provincia Narbonense contra Wamba. Esta insurrección se produce en

110 J. FERNÁNDEZ, *art. cit.;* A. ROBLES SIERRA, *art. cit.;* E. CUEVAS y U. DOMÍNGUEZ DEL VAL, "Patrología española", Apéndice a B. ALTANER, *Patrología,* Madrid, 1940, 37- 40; U. DOMÍNGUEZ DEL VAL, "Valerio del Bierzo" en *Diccionario de Historia Eclesiástica de España* 4, Madrid, 1975, 2705; J. ORLANDIS, "Algunas consideraciones en torno a la circunstancia histórica de Valerio del Bierzo", 156. A. ALONSO ÁVILA, *art. cit.* 49, propone el nacimiento de Valerio en torno a los años 618- 620.

111 F. HUERTA Y VEGA, *o.c.* 96- 102; R. COLLINS, *art. cit,* 425; G. KAMPERS, *Personengeschichtliche Studien,* n. 243, n. 2; A. ALONSO ÁVILA, *art. cit.*, 50, da como fecha de su muerte el año 702.

Universidad Pontificia de Salamanca

673, con lo que podemos fechar la salida de Compludo en 653, para respetar el dato valeriano de 20 años de vida eremítica entre su salida de Compludo y la llegada al monasterio Rufianense. Por consiguiente, la composición de *Ordo* y *Replicatio* debió hacerse en torno al año 695, cuando Valerio sentía llegar el fin de sus días –*senectus*–, y tendría cerca de 70 años.

Tras este análisis, proponemos la siguiente cronología valeriana:

Nacimiento de Valerio	ca. 630
Entrada en Compludo	ca. 651
Época Castro Petrense y Ebronanto	653-673[112]
Entrada en Rufiana	673
Escribe *Ordo* y *Replicatio*	695
Muerte de Valerio	después de 695

112 J. ORLANDIS, "Algunas consideraciones en torno a la circunstancia histórica de Valerio del Bierzo", 162-163, comparte con nosotros la opinión de la salida de Fructuoso de Compludo hacia 653 y la redacción de sus escritos en el año 695.

Universidad Pontificia de Salamanca

Sumario

El autor intenta establecer una cronología para las etapas vitales de Valerio del Bierzo apoyándose en dos tipos de indicadores: unos internos, que se desprenden de referencias o alusiones temporales presentes en sus escritos y otros externos, por comparación con figuras históricamente documentadas. Con todos estos datos, ha basado fundamentalmente esta cronología en dos elementos: la estancia en el monasterio de Compludo y la sentencia regia contra los herederos de Ricimiro, dueño de un predio al que fue llevado Valerio en la época anterior a su permanencia en el monasterio de Rufiana.

Abstract

The author tries to establish a chronology for the life stages of Valerius of Bierzo, basing on two types of evidences: internal evidences, which can be inferred from references or temporary mentions in his writings; and external evidences, by comparison with historically documented characters. With all these data, the author has based this chronology mainly on two elements: his stay at the monastery of Compludo, and the royal sentence passed against the heirs of Ricemir, the owner of a estate where Valerius was taken previous to the period of his stay at Rufiana monastery.

Universidad Pontificia de Salamanca